

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2301
QUE AUTORIZA ANEXO MODIFICATORIO
DEL "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2023".-

EXENTO

DECRETO N° **10580**

ARICA, 25 de octubre de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2778 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La Resolución Exenta N° 920 de fecha 14 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica que establece nuevas condiciones "**Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Comuna de Arica, Año 2023**";
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2301 de fecha 18 de octubre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Anexo Modificadorio del Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Comuna de Arica, Año 2023**";

DECRETO:

- APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 2301 de fecha 18 de octubre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Anexo Modificadorio del Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/CVC/JMA/MCQ/abr.



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N° 0810 (17-10-2023)
PPSM/MCA

APRUEBA «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD ARICA 2023».

RESOLUCIÓN N°
Exenta

2301

ARICA,

18 OCT. 2023

COPIA

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°19.378; el Decreto Supremo N°59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, y de acuerdo con la Resolución TRA 424/128/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica y Parinacota "Dr. Juan Noé Crevani"; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 05 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S), Sr. Ricardo Cerda Quisbert, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la red de salud", Arica 2023», el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 920 de 14 de abril de 2023, de este origen;
- 2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante su Ordinario N° 2083/2023, de 14 de septiembre de 2023, de la Subdirectora Médica de la Dirección de Salud Municipal, solicitó a la Dirección (S) del Servicio, un anexo del convenio suscrito para redistribuir los saldos disponibles a esa fecha, según el detalle que indica;
- 3.- Que, en atención a la solicitud indicada, el 10 de octubre de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, se suscribió el denominado «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD ARICA 2023»;
- 4.- Que, el Anexo de Convenio debidamente firmado por la directora (S) del Servicio de Salud Arica y Parinacota y el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, fue recepcionado el día 16 de octubre del año en curso en el Departamento de Asesoría Jurídica de este Servicio;
- 5.- Que, las modificaciones realizadas al convenio, solo se refieren a la redistribución de los recursos ya asignados a la Municipalidad, por lo que no significan comprometer mayores recursos que los establecidos en la Resolución Exenta N°920 de 14 de abril de 2023 de este Servicio;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el « ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD ARICA 2023», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la ilustre Municipalidad de Arica, ambas partes ya individualizadas, el 10 de octubre de 2023; instrumento que se

inserta íntegramente a continuación y que se entiende formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD ARICA 2023

En Arica, a **10 de octubre de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N° 1000, Edificio "N" 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, Persona Jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "*El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución*".

Que con fecha 05 de abril de 2023, entre "la Municipalidad" y "el Servicio", se suscribió el "Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica 2023", el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°920 de 14 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica y Parinacota, la que en su cláusula cuarta estableció los montos que se asignarían a "la Municipalidad" para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes del programa.

Que, "la Municipalidad", mediante su Ordinario N° 2083/2023, de 14 de septiembre de 2023, de la Subdirectora Médica de la Dirección de Salud Municipal, solicitó a la Dirección (S) del Servicio, un anexo del convenio suscrito para redistribuir los saldos disponibles a esa fecha, según el detalle que indica.

SEGUNDA: Por el presente acto, en razón de la solicitud realizada por "la Municipalidad", las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Municipalidad de Arica, la suma total de **\$118.130.477.-** (ciento dieciocho millones ciento treinta mil cuatrocientos setenta y siete pesos m/n). Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% correspondiente a \$82.691.333.- / 30% correspondiente a \$35.439.144.-); la 1° cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y

la 2º cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos (año 2023)

Componentes	Requerimiento	Monto Total
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Dr. Victor Bertin S.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.671.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli A.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Mat. Rosa Vascope Z.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-

	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-
RI Rehabilitación Integral Osteomuscular Sala CESFAM Dr. Amador Neghme R.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.675.-
Insumos (**)	Compra de Implementos, equipamiento e insumos para apoyar las actividades de las 4 salas de asociadas a convenio (RBC – RI)	\$21.511.766.-
TOTAL CONVENIO		\$118.130.477.-

(*) Remuneraciones asimiladas a categoría B grado 15 del Dirección de Salud Municipal.

(**) Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 28 de abril del año en curso; estos deben estar alineados al Modelo de Gestión Red de Rehabilitación, de la Unidad de Rehabilitación del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica y Parinacota, por lo que deberán contar con la autorización previa del referente técnico del Servicio a fin de que se ajusten a los objetivos generales y específicos del programa

En caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recursos humanos, éste será redistribuido para la vinculación de recursos humanos para apoyar y reforzar las prestaciones de rehabilitación física de cualquiera de los CESFAM de la comuna de Arica (de acuerdo a cada estrategia, ya sea sala RI o sala RBC), previa aprobación, por parte del Servicio de Salud Arica y Parinacota, de 1 plan de trabajo que será enviado vía oficio por DISAM, con fecha tope el 20 de octubre del año en curso, con la finalidad del buen uso del recurso y la disminución de brechas de atención en rehabilitación de los CESFAM. Este plan de trabajo tendrá 1 evaluación y será supervisado por el encargado del Programa de Rehabilitación Integral del Servicio de Salud Arica y Parinacota, al corte del 31 de Diciembre del año en curso.

Medios de verificación que deben presentar los/as profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Copia del contrato o nombramiento o decreto alcaldicio
- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.
- Informe de actividades realizadas de acuerdo a convenio vigente.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2023.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta, a continuación, y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada por un/a profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Don Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificadorio de convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Sr. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de AFS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (02)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargado de Programa SSAP
Subdepartamento Financiero SSAP
Depto. de Auditoría SSAP
Depto. de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE ASesoría JURÍDICA

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD ARICA 2023

En Arica, a **10 de octubre de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N° 1000, Edificio "N" 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, Persona Jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "*El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución*".

Que con fecha 05 de abril de 2023, entre "la Municipalidad" y "el Servicio", se suscribió el "Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica 2023", el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°920 de 14 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica y Parinacota, la que en su cláusula cuarta estableció los montos que se asignarían a "la Municipalidad" para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes del programa.

Que, "la Municipalidad", mediante su Ordinario N° 2083/2023, de 14 de septiembre de 2023, de la Subdirectora Médica de la Dirección de Salud Municipal, solicitó a la Dirección (S) del Servicio, un anexo del convenio suscrito para redistribuir los saldos disponibles a esa fecha, según el detalle que indica.

SEGUNDA: Por el presente acto, en razón de la solicitud realizada por "la Municipalidad", las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Municipalidad de Arica, la suma total de **\$118.130.477.-** (ciento dieciocho millones ciento treinta mil cuatrocientos setenta y siete pesos m/n). Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% correspondiente a \$82.691.333.- / 30% correspondiente a \$35.439.144.-); la 1° cuota contra total tramitación del presente resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento.



de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos (año 2023)

Componentes	Requerimiento	Monto Total
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Dr. Víctor Bertín S.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.671.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli A.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Mat. Rosa Vascope Z.	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023) Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)	\$13.802.673.-



<p>RI</p> <p>Rehabilitación Integral</p> <p>Osteomuscular</p> <p>Sala CESFAM Dr. Amador Neghme R.</p>	<p>RRHH (*)</p> <p>Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.180.954.- (enero 2023 – marzo 2023)</p> <p>Valor mensual: \$1.239.368.- (abril 2023 – diciembre 2023)</p>	<p>\$13.802.675.-</p>
<p>Insumos (**)</p>	<p>Compra de Implementos, equipamiento e insumos para apoyar las actividades de las 4 salas de asociadas a convenio (RBC – RI)</p>	<p>\$21.511.766.-</p>
TOTAL CONVENIO		<p>\$118.130.477.-</p>

(*) Remuneraciones asimiladas a categoría B grado 15 del Dirección de Salud Municipal.

(**) Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 28 de abril del año en curso; estos deben estar alineados al Modelo de Gestión Red de Rehabilitación, de la Unidad de Rehabilitación del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica y Parinacota, por lo que deberán contar con la autorización previa del referente técnico del Servicio a fin de que se ajusten a los objetivos generales y específicos del programa

En caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recursos humanos, éste será redistribuido para la vinculación de recursos humanos para apoyar y reforzar las prestaciones de rehabilitación física de cualquiera de los CESFAM de la comuna de Arica (de acuerdo a cada estrategia, ya sea sala RI o sala RBC), previa aprobación, por parte del Servicio de Salud Arica y Parinacota, de 1 plan de trabajo que será enviado vía oficio por DISAM, con fecha tope el 20 de octubre del año en curso, con la finalidad del buen uso del recurso y la disminución de brechas de atención en rehabilitación de los CESFAM. Este plan de trabajo tendrá 1 evaluación y será supervisado por el encargado del Programa de Rehabilitación Integral del Servicio de Salud Arica y Parinacota, al corte del 31 de Diciembre del año en curso.

Medios de verificación que deben presentar los/as profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Copia del contrato o nombramiento o decreto alcaldicio
- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.
- Informe de actividades realizadas de acuerdo a convenio vigente.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2023.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta, a continuación, y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.



Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada; contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada por un/a profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

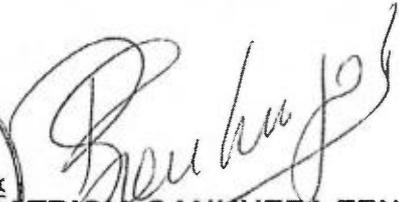
TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Don Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

   
SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS **DIRECTORA** **SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**
ALCALDE **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA** **DIRECTORA(S)**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**